

# Preguntas y respuestas sobre el Método de Pago

Actualizado al 1 de agosto de 2016

**1. ¿Cuándo se deba utilizar el “Catálogo de formas de pago”, el valor del campo método de pago dentro del XML deberá contener la Clave o la Descripción señalada en dicho catálogo?**

El campo “**método de pago**” deberá contener la clave numérica a dos posiciones conforme a dicho catálogo.

No obstante, el contribuyente también podrá incorporar adicionalmente en dicho campo tanto la clave, como la descripción consignadas en dicho catálogo.

Ejemplo: 01 Efectivo

En el caso de la generación de facturas electrónicas a través de la aplicación de “Mis Cuentas”, esta se realiza de forma simplificada, por lo que bastará con que el contribuyente seleccione en la aplicación la descripción de la forma de pago correspondiente. En el archivo XML generado y en la representación impresa, únicamente aparecerá la descripción y no la clave numérica.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**2. ¿En dónde se debe registrar el dato “Método de Pago” en el CFDI?**

El dato de “Método de pago” en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, los incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación (pago en una sola exhibición o en parcialidades), deberá registrarse en el campo o atributo denominado “Forma de pago”.

Fundamento legal: Art. 29-A, fracción VII, incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 de la RMF vigente.

**3. ¿El uso del “Catálogo de formas de pago”, aplica a todos los tipos de comprobante, es decir, a CFDI de ingreso, egreso y traslado y retenciones?**

Sólo aplica para CFDI de ingreso y egreso.

Fundamento legal: Art. 29 y 29-A del CFF y Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**4. ¿En qué casos se debe utilizar la clave 08 vales de despensa y en qué casos la clave 05 monederos electrónicos?**

La clave 08 debe utilizarse cuando se trate de vales entregados en papel.

La clave 05 debe utilizarse cuando la prestación de despensa se otorgue a través de tarjeta electrónica.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**5. Si el pago se efectuó a través de distintas formas de pago ¿Cómo deberán registrarse en el XML las claves contenidas en el “Catálogo de formas de pago”?**

En caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, deberá seleccionarse cada una de las claves aplicables, empezando por la que corresponda a la forma con la que se liquida la mayor cantidad del pago y así, progresivamente hasta llegar al final a la forma con el que se liquida la menor cantidad del pago, separadas por una coma (,).

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**6. ¿En qué casos aplica el uso del Catálogo de formas de pago?**

- a) En las operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.
- b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI, o esta haya sido pagada antes de la expedición del mismo.
- c) Cuando se conozca la información del método de pago al momento de expedir el CFDI.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., y 3.3.1.37., de la RMF vigente.

**7. ¿Qué clave se deberá señalar en el CFDI que se emita por las operaciones realizadas con el público en general?**

Se podrá asentar únicamente la clave 99 que corresponde a “Otros”, en lugar de tener que seleccionarse cada una de las claves aplicables.

Esta misma solución podrá aplicarse en dicho CFDI cuando se tengan operaciones en dónde en algunas se identifique la forma de pago y en otras no.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.24., y 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**8. Cuando el emisor al momento de emitir el CFDI no reciba la contraprestación y además desconoce la forma de pago en la que se efectuará ¿Cómo se registra el campo método de pago?**

Se podrá incorporar la expresión “NA” o cualquier otra análoga.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**9. Cuando el emisor al momento de emitir el CFDI no reciba la contraprestación pero sí conoce la forma de pago en la que se realizará, ¿Cómo se registra el campo método de pago?**

El emisor deberá registrar la información con la que cuente al momento de expedir el CFDI.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**10. Cuando el emisor emita el CFDI y la contraprestación se realice con posterioridad a la emisión del CFDI y en la forma de pago registrada inicialmente en el campo método de pago es “NA”, pudiendo ser distinta ¿el CFDI es deducible?**

El CFDI es deducible.

Fundamento legal: Art. 29-A del CFF y regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**11. ¿Son válidos los CFDI que en el campo método de pago se registre la clave numérica contenida en el Catálogo de formas de pago o se requiere que se registre la descripción de la forma de pago?**

Los CFDI son válidos cuando en el XML el método de pago se registre de las siguientes maneras:

a) Clave del Catálogo de formas de pago y descripción	03 Transferencia electrónica de fondos
b) Sólo clave del Catálogo de formas de pago	03
c) Sólo descripción tratándose de CFDI emitidos en Mis Cuentas.	Transferencia electrónica de fondos

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.

**12. En la representación impresa del CFDI, en el campo método de pago, ¿Qué información se debe visualizar?**

<b>Representación impresa del campo Método de pago en el CFDI (ejemplos)</b>	<b>Comentario</b>
03	Sólo clave. a) Operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.  b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento

	en el que se expida el CFDI, o esta haya sido pagada antes de la expedición del mismo.
03 Transferencia electrónica de fondos	Clave y descripción. a) Operaciones en las que los pagos se realicen a través de cajeros automáticos mediante el envío de claves a teléfonos móviles.  b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI, o esta haya sido pagada antes de la expedición del mismo.
Transferencia electrónica de fondos.	Sólo descripción. CFDI emitidos a través de “Mis Cuentas”.
NA	Cuando no se conozca el método de pago. Sólo para CFDI que no sean emitidos a través de “Mis Cuentas”.

Fundamento legal: Regla 2.7.1.32., de la RMF vigente.